

**CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, EN PESOS, DE BAJO RIESGO NIVEL 2 (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCA AFIRME S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN ADELANTE "AFIRME", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE COMPLETO, FECHA DE NACIMIENTO Y DOMICILIO OBRAN EN EL COMPROBANTE DE APERTURA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### Declaraciones

- I. Declara Afirme, por conducto de su(s) apoderado(s) legal(es) que:
- A. Es una institución de crédito legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato. Dicho(s) apoderado(s) manifiesta(n) que a la fecha sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
  - B. ***"El banco hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero."***
  - C. Con base en las manifestaciones y declaraciones del Cliente, está dispuesto a celebrar el presente Contrato.
  - D. Los números telefónicos de su **Centro de Atención Telefónica** son: para **Monterrey, Nuevo León (81) 83.18.39.90** y para el **resto de la República el 01.800.2.234.763** y que su **Unidad Especializada de Atención y Consultas** se encuentra ubicada en su **Oficina Matriz** ubicada en el domicilio señalado en la **cláusula 20 (veinte)** de este Contrato y su correo electrónico es: [soluciones@afirme.com](mailto:soluciones@afirme.com) con números telefónicos de atención al público: **(81) 83.18.39.00, extensión 27419, Fax: (81) 83.80.75.34, Lada sin costo 01.800.2.234.763, extensión 27419.**
  - E. Que las cuentas que mantenga activas en redes sociales de Internet, se encuentran disponibles para su consulta a través del portal de Internet de Afirme: [www.afirme.com](http://www.afirme.com).
- II. Declara el Cliente que:
- A. Los fondos que entregará a Afirme, en relación con este Contrato, son de procedencia lícita, por lo que, para todos los efectos legales aplicables, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar respecto a la procedencia de los fondos y libera a Afirme de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.
  - B. A la fecha del presente Contrato no enfrenta ningún procedimiento o demanda referente a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita ante alguna autoridad judicial.
  - C. Afirme le ha informado sobre la facultad de los clientes que mantengan cuentas de depósito o inversión para autorizar a terceros a realizar disposiciones de efectivo con cargo a dichas cuentas, entre otros conceptos.
  - D. Es una persona física, aceptando que para proceder a la celebración de este Contrato, deberá exhibir los documentos que Afirme en su oportunidad le solicite.

### Cláusulas

1. **Definiciones.**- Salvo que se indique lo contrario en el presente Contrato, Afirme y el Cliente están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los significados que a continuación se establecen y que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:
- **"Afirme"**.- Significa Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
  - **"Anexo de Comisiones"**.- Significa el anexo en el cual se establecen las comisiones aplicables a la Cuenta que se ofrece al amparo de éste Contrato y que forma parte integrante del mismo.
  - **"Anexo de Disposiciones Legales"**.- Significa el documento que contiene los preceptos legales a que se hace referencia en el presente Contrato, el cual se encuentra a disposición del Cliente para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF, así como en Sucursales de Afirme.
  - **"Beneficiarios"**.- En singular o plural, aquellas personas físicas que el Cliente podrá designar para que en caso de fallecimiento, se les entreguen los importes correspondientes de la Cuenta. La referida designación se realizará al momento de apertura de la Cuenta, o bien, en un momento posterior a través de los formatos que Afirme proporcione para tales efectos.
  - **"Cajero Automático"**.- Es el Medio Electrónico de autoservicio operado por Afirme, que permite al Cliente realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo.
  - **"Carátula"**.- Significa el documento que se suscribe al momento de la celebración del presente Contrato y que forma parte integrante del mismo, que contiene entre otras cosas, las características principales de la Cuenta.
  - **"Cliente"**.- Significa la persona física que celebre el presente contrato con Afirme en su carácter de titular de la Cuenta y/o como usuario de los servicios que Afirme le ofrece.
  - **"Comisionistas"**.- Significan las personas físicas o morales facultadas por Afirme para celebrar operaciones bancarias a nombre y por cuenta de la propia institución.
  - **"Comprobante de Apertura"**.- Significa el documento que Afirme entregará al Cliente al momento de contratación de la Cuenta y que acredita la apertura de la misma.
  - **"CONDUSEF"**.- Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
  - **"Contrato" y "éste Contrato"**.- Significa el presente contrato, su Carátula, Anexo de Comisiones y Anexo de Disposiciones Legales, el cual instrumenta un depósito bancario de dinero a la vista, en Pesos, de bajo riesgo nivel 2.
  - **"Cuenta"**.- Significa la operación pasiva que Afirme abrirá a favor del Cliente, cuyo número se indica en el Comprobante de Apertura.
  - **"Día Hábil"**.- Significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, Distrito Federal o en el lugar de celebración del presente, excepto sábados y domingos y demás que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine como inhábiles mediante disposiciones de carácter general.

- **“Internet”**.- Significa la red informática mundial, descentralizada, mediante la cual se puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de Medios Electrónicos
- **“I.V.A.”**.- Significa el Impuesto al Valor Agregado.
- **“Medios Electrónicos”**.- Significan los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, terminales de cómputo, Cajeros Automáticos, Internet y cualquier otro que en el futuro se lleguen a considerar como tal, los cuales podrán ser utilizados por el Cliente en términos del presente Contrato.
- **“México”**.- Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- **“Número de Cliente”**.- Significa el número único de identificación que Afirme proporciona al Cliente para su distinción con otros Clientes. Dicho número de cliente se indica en la Solicitud del presente Contrato.
- **“Número(s) de Identificación Personal” o “NIP”**.- Es la clave o cada una de las claves numéricas o alfanuméricas de carácter confidencial e intransferibles, generadas por Afirme que se podrán utilizar en sustitución de la firma autógrafa por el Cliente y/o Tercero(s) Autorizado(s), en su caso, con la finalidad de que puedan acceder a los servicios bancarios que Afirme ofrece a través de Medios Electrónicos y realizar operaciones en ellos permitidas.
- **“Partes”**.- Significan conjuntamente el Cliente y Afirme.
- **“Pesos”**.- Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
- **“Sucursal”**.- Significa la oficina de Afirme señalada en la Solicitud, o en su defecto, cualquier otra oficina o sucursal de Afirme.
- **“Tarjeta o Tarjeta de Débito”**.- En singular o plural y según se utilicen indistintamente en el texto de este contrato, significa la tarjeta plástica intransferible emitida por Afirme a favor del Cliente con motivo de la celebración del presente Contrato, como medio de disposición de la Cuenta.

2. **Objeto**.- En virtud del presente Contrato el Cliente podrá realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en Pesos en las Sucursales de Afirme o a través de sus Comisionistas, así como efectuar disposiciones del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican. Afirme asignará, al momento de la celebración del presente Contrato, el Número de Cliente que corresponda, el número de la Cuenta para su debida identificación, así como el número de Clave Bancaria Estandarizada (“CLABE”) para que el Cliente pueda recibir transferencias interbancarias en los términos del presente Contrato. Dichos números quedarán consignados en el Comprobante de Apertura. El Cliente se obliga a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato para este tipo de depósitos.

3. **Depósitos**.- El Cliente podrá efectuar para abono a la Cuenta, depósitos de dinero en efectivo y cheques, así como transferencias interbancarias. El importe de los depósitos en efectivo y los realizados con cheques a cargo de Afirme, se acreditarán en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por Afirme a través de la cámara de compensación. Dichos depósitos podrán efectuarse:

- Directamente en ventanillas de Sucursales de Afirme.
- En oficinas de los Comisionistas (únicamente efectivo).
- A través de Medios Electrónicos.
- A través de otros medios que al efecto autorice Afirme.

**La suma de los abonos o depósitos que el Cliente realice en su Cuenta el transcurso de un mes calendario, por cualquier medio, en ningún caso podrá exceder el equivalente en Pesos a 3,000 UDIS (Tres mil Unidades de Inversión). Lo anterior, salvo que el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo a determinados sectores de la población, en cuyo caso, se podrán recibir depósitos adicionales al límite antes señalado hasta por el equivalente en Pesos a 6,000 UDIS (Seis mil Unidades de Inversión).** Para realizar el cálculo en UDIS de los límites antes señalados, Afirme

tomará el valor de dichas unidades publicado por el Banco de México el último Día del mes calendario anterior al mes de que se trate.

El Cliente autoriza expresamente a Afirme a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. Afirme procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al Cliente la devolución correspondiente, éste no acuda a la Sucursal que maneja la Cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

Todos los cheques de otros bancos recibidos en depósito por Afirme se acreditarán salvo buen cobro, conforme a las disposiciones que emita el Banco de México al respecto; los documentos mercantiles emitidos en el extranjero se acreditarán conforme a las políticas que Afirme mantenga. Afirme podrá rechazar cualquier cheque recibido en depósito cuando presuma su incobrabilidad y podrá cargar en la Cuenta respectiva el documento rechazado y cualquier otro documento mercantil emitido en el extranjero cuando no haya sido cubierto por el obligado al pago, o aún después, si el obligado al pago repercute a Afirme el importe de dicho documento por cualquier razón.

Los depósitos que el Cliente efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida Afirme, mismos que reunirán los requisitos que Afirme establezca conforme a las disposiciones aplicables, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate, así como el estado de cuenta respectivo.

4. **Disposición**.- El Cliente podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios para disposición de los recursos existentes en su Cuenta:

- Disposición de efectivo en Cajeros Automáticos Afirme, pudiendo también disponer efectivo en cajeros automáticos de otras instituciones de crédito bajo su responsabilidad en el cobro de comisiones. **Lo anterior, sujeto a un límite diario de retiro o disposición de 1,500 UDIS (Mil quinientas Unidades de Inversión);**
- Pago de bienes y/o servicios en comercios afiliados mediante el uso de su Tarjeta(s) de Débito;
- Domiciliación para el pago de servicios;
- Cualquier otro medio que al efecto autorice Afirme.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y en el evento de que los Cajeros Automáticos de Afirme no estén funcionando o el Cliente requiera disponer de un importe mayor al autorizado para disposición de efectivo en Cajeros Automáticos de Afirme, el Cliente podrá efectuar los retiros del saldo a su favor mediante disposiciones de efectivo en las ventanillas de las Sucursales o de Comisionistas. Igualmente el Cliente podrá acudir a ventanillas de la Sucursal o de Comisionistas para realizar consultas de saldo.

Mediante el uso de la Tarjeta de Débito como medio de disposición, el Cliente podrá disponer del saldo depositado a su favor en la Cuenta, consultar saldos, realizar operaciones en cajeros automáticos y/o a través de los Medios Electrónicos que Afirme ponga a su disposición, así como efectuar el pago de bienes y servicios en aquellos establecimientos comerciales afiliados que la(s) acepte(n) como medio de pago. Afirme no asume responsabilidad alguna en el caso de que algún establecimiento afiliado se rehúse a admitir la(s) Tarjeta(s) de Débito y exija el cumplimiento de requisitos especiales.

Afirme entregará al Cliente el Número de Identificación Personal o NIP que será sustituto de la firma autógrafa y que servirá para identificarlo en las operaciones que se lleguen a efectuar en cajeros automáticos con la Tarjeta de Débito. El Cliente se hace responsable del uso que haga del NIP y las operaciones que con el mismo se realicen y tendrán en todo momento la facultad de cambiar su NIP por alguno que ellos mismos generen, siguiendo para tal efecto los procedimientos establecidos por Afirme en los propios Cajeros Automáticos o solicitándolo al Centro de Atención Telefónica a través de sistemas automatizados.

En caso de robo o extravío de Tarjeta(s) de Débito, el Cliente deberá notificarlo vía telefónica a Afirme llamando de inmediato al Centro de Atención Telefónica cuyos datos se establecen en el apartado de Declaraciones y además, deberá confirmar por escrito utilizando los formatos que para ese efecto Afirme le proporcione, a más tardar el Día Hábil siguiente al de su reporte de pérdida de la Tarjeta en cualquier Sucursal.

La responsabilidad del Cliente por consumos, disposiciones de efectivo o transacciones realizadas con cargo a su Cuenta en caso de robo o extravío de las Tarjetas de Débito, cesará en el momento en que notifique de dicha situación a Afirme a través del Centro de Atención Telefónica o mediante escrito que presente en las oficinas de cualquier Sucursal de Afirme y se otorgue el número de referencia de dicho reporte. Asimismo, la responsabilidad señalada en este párrafo también cesará en caso de que algún beneficiario o tercero con interés jurídico previa su identificación respectiva, reporte el fallecimiento del Cliente en alguna Sucursal, proporcionando la documentación comprobatoria correspondiente. En caso de hechos ilícitos en contra del Cliente que sean informados a Afirme o detectados por éste, la responsabilidad señalada cesará en el momento en que se tenga la confirmación por parte del Cliente de los mencionados hechos ilícitos.

En caso de robo, extravío o desgaste de la Tarjeta, el Cliente deberá solicitar su reposición en la Sucursal Afirme donde se haya aperturada la Cuenta. En caso de que la Cuenta haya sido contratada a través de un comisionista bancario, la reposición deberá solicitarse directamente a dicho comisionista, en la oficina donde haya tenido origen la apertura.

**5. Intereses o Rendimientos.**- La Cuenta amparada por este Contrato no genera intereses o rendimientos a favor del Cliente. No obstante, Afirme se reserva el derecho de otorgar intereses, en cualquier momento, con base en los montos y saldos promedio mínimos que en su oportunidad determine y registre ante el Banco de México. Los términos y condiciones bajo los cuales Afirme estará en posibilidad de ofrecer el pago de rendimientos, así como la periodicidad a considerar para el cálculo de los mismos, se darán a conocer al Cliente, en su caso, en la Carátula correspondiente o cualquier otro documento por separado o incluso a través de Medios Electrónicos, cumpliendo para tal efecto lo previsto en la cláusula 14 (catorce).

**6. Comisiones.**- El Cliente se obliga a pagar a Afirme las comisiones que se generen por la realización de operaciones y servicios materia del presente Contrato, según se establece en el Anexo de Comisiones del presente Contrato.

Las modificaciones que dichas comisiones puedan presentar durante la vigencia del presente Contrato se darán a conocer conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 14 (catorce). En caso de que la modificación a una comisión implique disminución al monto de la misma, el cambio surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación; en caso de que la modificación de la Comisión implique un incremento o se trate del cobro de una nueva comisión, Afirme deberá notificarlo por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente, en los términos del presente Contrato, tendrá derecho a dar por terminada la prestación del servicio correspondiente otorgado por Afirme en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que Afirme cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que en su caso ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato. El importe de la(s) comisión(es) serán revisable(s) con la periodicidad que Afirme libremente determine.

El Cliente faculta expresamente a Afirme a cargar a la Cuenta, de conformidad con las disposiciones aplicables y sin necesidad de requerimiento o cobro previo, las cantidades

que se adeuden a Afirme por concepto de comisiones causadas en términos de este Contrato, así como los impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales aplicables.

En cualquier caso, Afirme no cobrará comisión alguna por disposiciones de efectivo y consultas de saldo realizadas por el Cliente a través de Cajeros Automáticos Afirme. No obstante, otras instituciones bancarias podrían cobrar comisiones por el uso de sus cajeros automáticos (RED).

Asimismo, las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

**7. Servicio AfirmeTel.**- Es el servicio que Afirme pone a disposición del Cliente, para que a través del Centro de Atención Telefónica éste pueda: (i) consultar saldos y realizar movimientos en su Cuenta; (ii) efectuar cambios de contraseñas; (iii) traspasar fondos entre cuentas propias y hacia cuentas de terceros; (iv) efectuar pagos de servicios; (v) enviar datos o información; y (vi) realizar otro servicio que en su oportunidad Afirme ponga a su disposición.

Para tal efecto, el Cliente deberá llamar a los números telefónicos indicados en el presente Contrato y definir una contraseña, de acuerdo a las políticas establecidas por Afirme y conforme a las instrucciones que de manera guiada el sistema de audio y voz le vaya indicando. El Cliente se obliga a cumplir con las políticas y disposiciones que Afirme determine para este tipo de servicio en el presente Contrato y aquellas que dé a conocer al Cliente a través de Medios Electrónicos.

Independientemente del estado de cuenta en el que aparezcan reflejadas todas y cada una de las operaciones realizadas en la Cuenta a través del servicio de *Afirmel*, Afirme proporcionará al Cliente el mensaje o número de folio por cada operación realizada. El mensaje o folio quedará registrado en los sistemas de Afirme como constancia de la operación. Para todos los efectos legales, el Cliente reconoce que dicho registro tendrá y surtirá pleno valor probatorio, así como el uso de las contraseñas respectivas, las cuales sustituirán a la firma autógrafa.

En cualquier caso, tome en cuenta la siguientes recomendaciones para el uso del servicio *Afirmel*:

1. Sea cauteloso al escribir sus datos de acceso en el teléfono. Al igual que procuramos que nadie observe el NIP al utilizar un Cajero Automático, el NIP de acceso a *Afirmel* debe tener cuidados similares, ya que es su clave secreta y sólo debe ser conocida por usted.

2. Procure no usar teléfonos que sean fáciles de observar. El uso de teléfonos del tipo público dificultan el ocultar lo que se teclea.

**8. Domiciliación.**- Afirme podrá cargar a la Cuenta del Cliente, el importe de pagos a proveedores de bienes o servicios autorizados por el Cliente, siempre y cuando: (i) Afirme cuente con la autorización del Cliente, o (ii) el Cliente autorice directamente al proveedor de bienes o servicios y éste a su vez instruya a Afirme para realizar el cargo respectivo. Las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones que genere el Cliente a efecto de obtener el presente servicio de domiciliación de recibos, podrán llevarse a cabo por escrito con firma autógrafa o bien, a través de Medios Electrónicos.

Las autorizaciones otorgadas por el Cliente para el pago de bienes o servicios con cargo a su Cuenta a través de domiciliación, subsistirán hasta en tanto éste comunique por escrito a Afirme su modificación o sustitución, o bien, sean canceladas expresamente por el Cliente a través de la suscripción de los formatos que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido el Banco de México y que para tal efecto Afirme pone a disposición del Cliente en las Sucursales y en su página de Internet [www.afirme.com](http://www.afirme.com). Lo anterior en el entendido de que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento a Afirme la cancelación del servicio de pago de bienes y servicios con cargo a su Cuenta, sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes y servicios. Cualquier controversia que surja en virtud de los pagos efectuados por Afirme, será resuelta

entre el Cliente y el proveedor de bienes o servicios respectivo sin responsabilidad alguna para Afirme.

**9. Instrucciones.-** Las Partes convienen en que las instrucciones que el Cliente gire a Afirme, y éste a aquél con relación a las operaciones y servicios objeto del presente Contrato, salvo que en el mismo se establezca una forma especial, deberán hacerse por escrito, sin perjuicio de que en términos de éste Contrato, puedan hacerse a través de Medios Electrónicos.

**10. Estado de Cuenta.-** Afirme enviará dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta con periodicidad no mayor a 6 meses, al último domicilio señalado por el Cliente para ese fin, el cual especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado respecto a la Cuenta durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del Cliente.

En sustitución de la obligación de enviar al domicilio del Cliente el estado de cuenta, el Cliente podrá pactar mediante la Carátula o cualquier otro documento o Anexo en el que solo se indique el medio por el que se pueda consultar el estado de cuenta mensual de la Cuenta. Entre otros medios en los que se podrá pactar la consulta o envío del estado de cuenta se encuentran: internet, correo electrónico, Sucursal, Cajeros Automáticos, o cualquier otro medio tecnológico. En caso de envío a través de correo electrónico el Cliente deberá proporcionar una dirección de correo válida en donde requiera se envíen los estados de cuenta mensuales, siendo responsable de informar de la actualización de la misma y liberando a Afirme de cualquier responsabilidad que se genere por el envío en el referido medio. Asimismo, el Cliente podrá solicitar por escrito a Afirme, el envío del estado de cuenta a su domicilio, en sustitución del medio de envío pactado conforme al presente párrafo. En ningún caso se dejarán de generar estados de cuenta. Afirme quedará autorizado para que a su sola discreción, principalmente por situaciones de seguridad y protección de información del Cliente, pueda suspender el envío del estado de cuenta por correo electrónico o el acceso a través de internet u otros medios electrónicos, debiendo enviar dicho estado de cuenta en los términos del primer párrafo de la presente cláusula.

**El Cliente contará con un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva, para manifestar por escrito su inconformidad o sus observaciones al estado de cuenta; de no hacerlo durante dicho plazo, tácitamente se considerará su aceptación a los asientos respectivos que figuren en la contabilidad de Afirme, los cuales se considerarán plenamente válidos, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el Cliente no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo a Afirme dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte. La fecha de corte de la Cuenta será el último día del mes calendario que corresponda, la cual podrá modificarse en cualquier tiempo, previo aviso al Cliente a través de Medios Electrónicos.**

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo, transacciones y movimientos respecto de las operaciones o servicios que se presten al Cliente en términos del presente Contrato: (i) mediante solicitud por escrito en las Sucursales de Afirme, (ii) en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato mediante escrito o correo electrónico o bien, (iii) a través de Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad y el Cliente tenga activados o contratados dichos servicios, para lo cual el Cliente deberá proporcionar los datos de las claves y contraseñas que con Afirme tiene establecidas, liberando a Afirme de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de dichos medios. El Cliente deberá cumplir con los demás requisitos que como políticas generales Afirme tenga establecidas para realizar las consultas.

**11. Beneficiarios.-** El Cliente podrá en cualquier tiempo designar o cambiar Beneficiarios para el caso de fallecimiento, así como establecer o modificar en su caso la proporción correspondiente a

cada uno de ellos. Este derecho, por ningún motivo podrá ser ejercido por los representantes del Cliente, aún cuando éstos tengan facultades para representarlo.

La designación de Beneficiarios y el señalamiento del porcentaje que a cada uno corresponda, invariablemente será por escrito, al momento de la apertura de la Cuenta o en acto posterior. Cuando el Cliente quiera revocar Beneficiarios, sustituirlos, o modificar el porcentaje que a cada uno corresponda, así deberá expresarlo mediante Anexo.

Afirme entregará el saldo que exista en la Cuenta a los Beneficiarios designados expresamente en la proporción estipulada para cada uno de ellos. La entrega se efectuará a los Beneficiarios personalmente si fueren mayores de edad, a su representante legal si fueren menores de edad o sufrieren de alguna incapacidad legalmente declarada. Si el Cliente solamente designa un Beneficiario sin señalamiento expreso del porcentaje que le corresponda, se entenderá hecho dicho señalamiento por la totalidad del saldo de la Cuenta. En todo caso en que se haya designado a más de un Beneficiario y no se haga señalamiento del porcentaje que a cada uno corresponda, todos los Beneficiarios se entenderán designados en la misma proporción, para lo cual el saldo de la Cuenta se considerará dividido en tantas partes como Beneficiarios haya. Si no existieren Beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común. Para los fines de la presente cláusula, el Cliente se obliga a proporcionar a Afirme la información que éste le requiera a efecto de identificar a cada Beneficiario de conformidad con las disposiciones legales aplicables, consintiendo el Cliente que en caso de no cumplir con dicho requisito, la designación del Beneficiario respectivo se entenderá como no hecha sino hasta que Afirme obtenga su identificación.

El Cliente reconoce y acepta que para entregar el saldo a favor de cualquier Beneficiario, Afirme requerirá al momento de ejercer sus derechos correspondientes, los documentos e información conducente de identificación del Beneficiario respectivo y aquella que acredite fehacientemente el fallecimiento del Cliente de acuerdo a la normatividad aplicable. La responsabilidad del Cliente y/o Beneficiarios por el uso de los medios de acceso o disposición, cesará a partir del momento en que se haya proporcionado original y copia de la documentación que acredite fehacientemente el fallecimiento del Cliente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para el caso de Cuentas Colectivas, para que la designación o modificación de beneficiarios surta efectos, deberá realizarse de forma conjunta por todos los Cotitulares y señalarse de forma expresa el porcentaje que a cada Beneficiario designado le corresponda. Las cantidades correspondientes a los porcentajes asignados a los Beneficiarios, les serán entregadas al fallecimiento del Titular Principal y de todos los Cotitulares de la o las Cuentas de conformidad con el párrafo anterior.

**12. Secreto bancario.-** Afirme en ningún caso podrá dar información o noticia de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este Contrato, sino al Cliente, salvo cuando la solicitaren autoridad judicial, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, o las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales.

**13. Responsabilidad.-** Afirme no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas del Cliente, cuando la falta de cumplimiento se deba al mantenimiento, fallas, casos fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de los sistemas de Afirme, de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control de Afirme.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del Cliente, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a Medios Electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al Cliente, Afirme quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. Afirme quedará liberado de cualquier responsabilidad aún cuando las Tarjetas hubieren sido extraviadas por el Cliente o robadas, si éste no lo notificó por

escrito y con la debida anticipación a Afirme a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, Afirme queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el Cliente se realizan en forma extemporánea.

El Cliente manifiesta que Afirme no será responsable por ningún daño y/o perjuicio que se le llegue a ocasionar por la falta de veracidad, vigencia y/o autenticidad de la información que el mismo Cliente, o cualquier tercero ajeno o no a él, dé de alta en los sistemas o procedimientos de seguridad de Afirme y por cualquier medio engaño dichos sistemas establecidos por Afirme. Lo anterior, con independencia de las sanciones penales que determinen las leyes aplicables en materia de alteración de medios de identificación electrónica o de delitos por Medios Electrónicos.

En caso de robo, pérdida, extravío, cambio o mal funcionamiento de cualquiera de los medios de acceso que posea el Cliente, tales como Tarjetas y contraseñas o aquellos autorizados por éste, podrán comunicar de inmediato, vía telefónica, al Centro de Atención Telefónica, con el fin de que Afirme inhabilite a partir de la hora de recepción del reporte el acceso de los servicios con dichos medios, Dispositivos o equipos de comunicación, en la inteligencia que dicha comunicación también deberá ser proporcionada por escrito, a más tardar un Día Hábil inmediato siguiente, en cualquier Sucursal. La responsabilidad del Cliente cesará en el momento en que notifique dicha situación.

**14. Modificaciones.**- Afirme se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato en cualquiera de sus secciones y apartados, bastando para ello un aviso dado al Cliente con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor, a través del estado de cuenta respectivo o del envío de un aviso por escrito al domicilio del Cliente, o a través del correo electrónico proporcionado por el Cliente, o a través del portal en Internet de Afirme, o mediante un mensaje claro y notorio que aparezca en la pantalla cuando el Cliente utilice un Cajero Automático, o bien, a través de cualquier Medio Electrónico que se pacte entre las Partes.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones dadas a conocer por Afirme, podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso al que se refiere el párrafo que antecede, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación.

El Cliente podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, solicitar a Afirme la modificación de las características de las operaciones y servicios que éste le preste, así como también la sustitución o cancelación de los productos u operaciones materia del presente Contrato y bajo los términos del mismo, reservándose Afirme a su sola discreción, la autorización y ejecución de las modificaciones, sustituciones o cancelaciones respectivas.

El Cliente se limitará, en su caso, a pagar a Afirme los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que se haya realizado la solicitud por escrito a Afirme. Se entenderá la aceptación del Cliente a las modificaciones efectuadas, si éste o estos hacen uso de cualquiera de los servicios materia de este Contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor.

**15. Vigencia y terminación.**- Este Contrato tendrá una vigencia indefinida, hasta que alguna de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado. No obstante, el Cliente contará con un periodo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la celebración del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros señalados en el presente. En dicho caso, Afirme no cobrará ninguna comisión, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de celebrar el Contrato.

Asimismo, las Partes podrán solicitar, en todo momento, la terminación del presente Contrato, bastando para ello un aviso por escrito al Cliente o en cualquier Sucursal u oficinas administrativas

de Afirme, cuando éste no cuente con Sucursales para la atención al público, sujeto a lo siguiente:

I. Afirme, en sus Sucursales u oficinas, cuando éste no cuente con sucursales para la atención al público, atenderá las solicitudes de terminación del Contrato o cancelación de los medios de disposición. En todo caso, Afirme deberá proporcionar al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que identifique la solicitud de terminación y se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, confirmando sus datos personalmente por vía telefónica o a través de Medios Electrónicos.

II. El Contrato se dará por terminado a partir de la fecha en que las Partes hubiesen presentado el escrito o solicitud de terminación del Contrato y hubiesen sido retirados los recursos depositados a esa fecha en la Cuenta. Una vez realizado el retiro de los recursos, Afirme le proporcionará al Cliente un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando ambas partes a partir de dicho momento a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación. En caso de que el Cliente dé por terminado el Contrato, deberá acompañar a la solicitud los medios de disposición vinculados a la Cuenta, o manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha. Afirme no podrá condicionar la terminación del Contrato, servicio u operación a la devolución por parte del Cliente del Contrato que obra en su poder, ni tampoco podrá cobrar comisión o penalización alguna por la terminación del Contrato. Asimismo, Afirme adoptará las acciones necesarias para rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación, por lo que cualquier cargo que se registre a partir del momento de la citada cancelación, no podrá ser imputado al Cliente, excepto los ya generados pero no reflejados a dicha fecha.

III. En la fecha en que se dé por terminado el presente Contrato u operación respectiva, Afirme entregará al Cliente los recursos depositados, por cualquier medio que éste le indique, incluyendo los accesorios financieros, deduciendo, en su caso, las Comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del Contrato y de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo del Cliente. Para tal efecto, Afirme proporcionará al Cliente un estado de cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicitó, el cual hará las veces de finiquito de la relación contractual. En el evento de que el Cliente solicite la transferencia electrónica de los recursos que, en su caso, le adeude Afirme de conformidad con esta cláusula, ésta no podrá cobrar al Cliente comisión adicional a aquéllas que cobra por las citadas transferencias.

El aviso de terminación que Afirme notifique al Cliente podrá realizarse mediante: i) comunicación que por escrito dirija al domicilio del Cliente, la cual podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo, o ii) Cajeros Automáticos a través de un mensaje claro y notorio que aparezca en la pantalla cuando el Cliente use el Cajero Automático; o iii) un mensaje enviado al correo electrónico del Cliente.

En caso de terminación del presente Contrato y que el Cliente no indique el medio para entregarle los recursos depositados, con cargo al saldo que exista en la Cuenta, Afirme podrá emitir uno o más cheques de caja a favor del Cliente por el importe del saldo total de la Cuenta en los términos del párrafo anterior; dicho cheque de caja quedará a disposición del Cliente a partir de la fecha en que surta efectos la terminación de la Cuenta y se entregará previo acuse de recibo que suscriba a favor de Afirme. En caso de terminación o rescisión, Afirme no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que la terminación del Contrato surta efectos, quedando liberado de cualquier responsabilidad frente al Cliente y terceros.

El Cliente podrá también solicitar por escrito la terminación, por conducto de otra institución financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente, deberá abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Afirme su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente. Para efectos del trámite anterior, Afirme requerirá al Cliente la confirmación de haber solicitado a la institución financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos, a través de los datos de localización que

tenga convenidos con Afirme, como el domicilio, correo electrónico o teléfono(s) que el Cliente hubiese proporcionado a Afirme. En su caso, Afirme dará a conocer a la institución financiera receptora, la información respecto al saldo de la Cuenta y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el Cliente. La institución financiera receptora llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones. Afirme transferirá los recursos objeto de la operación a la cuenta que le indique la institución financiera receptora, a más tardar al tercer Día Hábil Bancario contado a partir de la recepción de la solicitud de cancelación y transferencia de recursos, previa confirmación requerida al Cliente conforme a lo establecido en el presente párrafo. En el movimiento de recursos entre Afirme y la institución financiera receptora, la operación de cargo en una institución y abono en la otra, se realizará con la misma fecha valor. La Cuenta se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la institución de crédito receptora. Una vez realizado el retiro del saldo, Afirme renunciará a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, extinguiéndose a partir de la transferencia de los recursos, los derechos y obligaciones del Contrato respecto de las operaciones o productos cancelados.

En caso de terminación del Contrato, Afirme procederá a cancelar sin su responsabilidad en la fecha de la solicitud de terminación, el cobro de cualquier producto o servicio asociado, incluyendo el servicio de domiciliación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes, y dará por terminado cualquier producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al producto principal, que no pueda subsistir sin éste último, en el momento en que se de por terminado el presente Contrato.

Tratándose de domiciliación para el pago de servicios, de facturas o pagos a terceros, Afirme queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el Cliente se realizan en forma extemporánea o si no hubiere saldo suficiente en la Cuenta para cubrir el total de dichos servicios. Asimismo Afirme hace del conocimiento del Cliente que éste tendrá la facultad para solicitar, sin requisito adicional alguno y en cualquier momento, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a sus cuentas, sin responsabilidad alguna para Afirme. Lo anterior, en el entendido de que no se requiere de la previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores de bienes o servicios.

En caso de terminación o rescisión del Contrato en su totalidad, Afirme no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiere sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que la terminación del Contrato surta efectos, a dicha terminación le será aplicable el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

**16. Servicios adicionales.-** El Cliente estará en posibilidad de contratar con Afirme otras operaciones o servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicione los servicios previstos en el presente Contrato, cuando se cuente con el consentimiento expreso de éste para su contratación, bajo la premisa que es derecho innegable del Cliente contratar éstos a través de un tercero independiente. El Cliente expresamente reconoce el alcance que tiene la autorización que en su caso otorgue a Afirme para la contratación de dichas operaciones o servicios adicionales, mediante su firma de manera autógrafa en un anexo, o bien, a través de Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad, para lo cual le comunicará a el Cliente el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla a través de su página de internet: [www.afirme.com](http://www.afirme.com) y/o a través de los medios establecidos en la cláusula 14 (catorce).

**17. Resolución.-** El incumplimiento del Cliente a cualquiera de los términos y condiciones de éste Contrato, dará derecho a Afirme a su inmediata resolución, independientemente de los daños y perjuicios que Afirme pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que Afirme lo haga saber al Cliente,

en forma fehaciente, para que proceda la resolución inmediata de este Contrato.

**18. Disposiciones fiscales.-** Las obligaciones fiscales que se deriven del presente Contrato y que sean causadas por el Cliente serán retenidas y enteradas por Afirme conforme a las leyes y disposiciones fiscales vigentes.

**19. Cesión de derechos.-** El Cliente no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, y el presente no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho cuyo titular sea Afirme.

**20. Domicilios y notificaciones.-** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el Cliente señala como su domicilio el establecido en su expediente de identificación. El cambio de domicilio que el Cliente llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a Afirme, en caso de no hacerlo, los avisos que realice Afirme en el último domicilio que le haya sido notificado, surtirán plenamente sus efectos, liberando a Afirme de toda responsabilidad. Sin perjuicio de que en éste Contrato se señale un domicilio específico para un fin determinado, Afirme señala como su domicilio para todos los demás efectos del Contrato, el ubicado en **Avenida Juárez, 800 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, México.**

**21. Jurisdicción.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a elección de la parte actora, a las leyes y competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o del lugar de celebración del presente Contrato, renunciando expresamente las Partes desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**22. Procedimiento de Atención de Aclaraciones.-** Afirme proporcionará al Cliente, asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender cualquier aclaración relacionada con la Cuenta que se documenta en el presente Contrato. Para tal efecto el Cliente deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la Sucursal en el que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, Afirme estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (en lo sucesivo la "CONDUSEF") en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, Afirme tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Afirme facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Afirme, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula;

III. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, Afirme estará obligado a poner a disposición del Cliente en la Sucursal en el que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que Afirme no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregue el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, Afirme se sujetará a las sanciones correspondientes que le imponga la CONDUSEF;

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, Afirme no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en los términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

23. **CONDUSEF.**- En caso de dudas, quejas o reclamaciones el Cliente y/o sus beneficiarios podrán acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono 01 800 9998080 y 53400999, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o consultar la página electrónica en Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

24. **Mercadotecnia, Publicidad y Protección de Datos Personales.**- El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso otorgue a Afirme, en sección especial del Contrato o en forma posterior mediante la suscripción de algún anexo o por los Medios Electrónicos pactados, relativa a que su información pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos y/o para recibir publicidad. Afirme podrá contactar al Cliente para ofrecerle algún servicio financiero, únicamente en días y horas hábiles (de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas). Lo anterior, previo la verificación de Afirme en el registro de usuarios que no deseen recibir información con fines de mercadotecnia o publicidad que para tal efecto lleva la CONDUSEF ("REUS").

No obstante que el Cliente otorgue su autorización en los términos establecidos por la presente cláusula, podrá solicitar en cualquier momento a Afirme la revocación de dicha

autorización, llamando al Centro de Atención Telefónica de Afirme, sin perjuicio de que en cualquier momento también pueda solicitar a CONDUSEF su inscripción en el REUS.

Afirmo se estará a lo previsto en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace del conocimiento del Cliente que los datos obtenidos en virtud de la celebración del Contrato serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Afirme o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes de Afirme Grupo Financiero y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios. El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad de Afirme en su página de Internet [www.afirme.com](http://www.afirme.com). Afirme dará a conocer al Cliente cualquier modificación a su aviso de privacidad a través de la página [www.afirme.com](http://www.afirme.com) o aquella que la llegara a sustituir.

25. **Prescripción a favor de la Beneficencia Pública.**- Afirme da a conocer al Cliente que la Cuenta puede prescribir a favor de la beneficencia pública, en caso de que se suscite lo siguiente:

A. Si en el transcurso de 3 (tres) años la Cuenta no registra movimiento alguno por depósitos o retiros, el saldo respectivo será depositado en una cuenta global que Afirme llevará para tal efecto, previo aviso dado al Cliente en el último domicilio que tenga registrado con al menos 90 (noventa) días de anticipación. No se considerarán movimientos los cobros que Afirme realice por concepto de comisiones. Una vez depositados los recursos en la referida cuenta global, Afirme no podrá realizar cargo alguno por concepto de comisiones y únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo. No obstante, el Cliente podrá presentarse a realizar depósitos o retiros, en cuyo caso Afirme procederá a retirar el saldo de la cuenta global y abonarlo a la Cuenta del Cliente, o bien, entregárselo.

B. Si los recursos de la Cuenta permanecen sin movimientos durante 3 (tres) años adicionales, contados a partir de su depósito en la Cuenta global, estos prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

26. **Entrega de Contrato y folleto explicativo.** Con motivo de la celebración del presente Contrato, Afirme entregará al Cliente:

- (i) La Tarjeta de Débito que corresponda.
- (ii) Un ejemplar del presente Contrato, su Carátula y el Anexo de Comisiones.
- (iii) Un folleto explicativo.

De conformidad con la normatividad aplicable, el Anexo de Disposiciones Legales se encuentra a disposición del Cliente para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, así como en las Sucursales de Afirme.

Para la formalización del presente Contrato, bastará con el comprobante de apertura de la Cuenta que se le emita al Cliente al momento de la contratación, el cual contendrá su firma autógrafa.

27. **Denominación de las cláusulas.**- El Cliente y Afirme están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.